



**DESPACHO ALCALDE  
ALCALDÍA DE CAJICÁ**

**RESOLUCIÓN N° 280 de 2017**

(02 de Mayo)

**"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES 147 DE 2014 Y 243 DE 2016 EN CUANTO A LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ– CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas en el artículo 315 numeral 10 de la Constitución Política, y legales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Parágrafo Segundo el Artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, Ley 446 de 1998, Decreto 1716 de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en su artículo 315 señala las atribuciones del Alcalde, como primera autoridad del municipio, entre las que se consagran: *"cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo; (...)"*

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que la Ley 489 de 1998, consagra que el sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo del talento humano y de los recursos técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales en particular los*



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -  
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán igualmente en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...)

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 establece: "**Comité de conciliación.** La Ley 23 de 1991 tendrá un nuevo artículo, así: Reglamentado por el Decreto Nacional 1716 de 2009. **Artículo 65B.** Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen. Las entidades de derecho público de los demás órdenes tendrán la misma facultad."

Que la circular conjunta No. 1 del 24 de agosto de 2015, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dispuso la creación de los subcomités sectoriales de Defensa Jurídica del Estado de los sectores administrativos, como parte de los Comités de Desarrollo Administrativo, señalando su objetivo, funciones, integración, secretaria técnica y creación.

Que los subcomités de Defensa Jurídica del Estado permitirán a las Entidades públicas que integran el sector administrativo, identificar las problemáticas comunes, de fondo y de forma, en la gestión del ciclo de defensa jurídica del Estado, estudiarlas y abordarlas en forma agregada a nivel sectorial, para generar economías de escala, transferencias de conocimiento de unas entidades a otras, y, principalmente, lograr una mejor articulación de la defensa Jurídica del Estado.

Que el Decreto 1716 de 2009, en el Capítulo II, artículo 15, dispone: "**Campo de aplicación.** Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles. Estos entes pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en el presente decreto.

**Parágrafo único.** Las entidades de derecho público de los demás órdenes podrán conformar comités de conciliación. De hacerlo se registrarán por lo dispuesto en el presente decreto."

De igual manera acorde a lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, estipula: "**Comité de Conciliación.** El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y



GP CER427821



CO SC-CER427820



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

*formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.*

*Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.*

**Parágrafo único.** *La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto."*

Que el Decreto 1716 de 2009 y en Capítulo II artículos 11 al 20 reglamentó lo concerniente a la integración, sesiones y votación, las funciones y lo concerniente a las funciones de la Secretaría Técnica, con relación al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio.

Que mediante las Resoluciones N° 147 de 2014 modificada por la Resolución N° 243 de 2016, el municipio de Cajicá conformó y reglamentó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Que mediante Decreto 090 del (23) de noviembre de (2016), se establece y adopta la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá, nivel central – alcaldía, la organización interna y funcional de sus dependencias, señalándoles su misión, objetivos, funciones, y órganos de asesoría, consulta y decisión. Define la estructura de la Secretaría Jurídica y dispone que tendrá bajo su dirección los siguientes Órganos de Asesoría, Consulta y Decisión:

1. Comité de Conciliación y Defensa Jurídica.
2. Comité Técnico de Asuntos Jurídicos Especializados.
3. Comité de Control Interno Disciplinario.

Que en cumplimiento de lo anterior y con el fin de contar con una herramienta fundamental para el desarrollo de políticas de conciliación en defensa de los intereses públicos en litigio, de prevención del daño antijurídico estatal, y dar cumplimiento a los mandatos legales, se hace necesario adecuar el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, conformado como instancia administrativa y encargado de coordinar las



Alcaldía Municipal de  
Cajicá



GP CER427821



CO 90 CER427820



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

estrategias encaminadas a orientar la correspondiente asunción de responsabilidades por daños que le sean imputables a la administración.

En total armonía con lo expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal de Cajicá Cundinamarca:

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.** El Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Municipio.

El Comité de Conciliación, decidirá y resolverá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público de la administración de Cajicá.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados del Municipio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por si sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de la acción de repetición contra los miembros del Comité.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Conforme lo determina el parágrafo único del artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, la decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación del gasto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN:** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del municipio de Cajicá, estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- El Alcalde Municipal o su delegado designado para el efecto mediante acto administrativo
- El Secretario General
- El Secretario Jurídico



GP-CER427821



CO-CC-CER427820



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

- El Secretario de Hacienda
- El Secretario de Gobierno
- El Abogado Asesor Externo del Despacho del Alcalde

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La participación de los integrantes del **COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, será obligatoria e indelegable, salvo la excepción consagrada para el señor Alcalde. La inasistencia deberá justificarse suficientemente, vía correo electrónico dirigido al Secretario Técnico del Comité, como mínimo un (1) día antes de la sesión del comité.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Podrán ser invitados para participar en las sesiones del comité con voz pero sin voto los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso y el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, el Secretario Técnico del Comité y las personas que el comité considere necesario para coadyuvar en la toma de decisiones.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Además de lo previsto en el Artículo 17 del Decreto 1716 de 2009, el Comité del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, también podrá invitar a sus reuniones, si lo considera conveniente o necesario, con voz pero sin voto, a un funcionario de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado adscrita al Ministerio de Justicia con el fin de solicitarles su colaboración, y asesoría o presentación de un informe particular, en caso de que existan pronunciamientos o situaciones que ya hayan sido objeto de análisis y de adopción de políticas de defensa o prevención del daño antijurídico por parte de dichas entidades. Lo anterior en desarrollo del principio constitucional de colaboración armónica que se debe aplicar a las Entidades del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO: SESIONES Y VOTACIONES:** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del municipio de Cajicá – Cundinamarca, se reunirá ordinariamente no menos de dos veces al mes, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan, previa convocatoria efectuada por el Secretario Técnico por cualquier medio idóneo, adjuntando a la citación el orden del día que será tratado en la respectiva sesión.

Presentada la petición de conciliación, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir del recibido, para tomar la correspondiente decisión, el cual comunicará en el curso de la respectiva audiencia de conciliación, aportando



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**



**Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -**

**Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240**

copia de la respectiva acta debidamente motivada y autenticada y en la cual consten los fundamentos fácticos y jurídicos que soportan la decisión.

**ARTÍCULO CUARTO: QUORUOM.** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del municipio de Cajicá – Cundinamarca, podrá deliberar y decidir con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por unanimidad o por mayoría simple.

**ARTÍCULO QUINTO: DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES.** En el día y hora señalados:

1. El presidente instala la sesión.
2. El Secretario del Comité verifica que haya quórum decisorio.
3. Los invitados al Comité exponen verbalmente el concepto jurídico, técnico, financiero, económico y otros, según fuere el caso, emitido dentro del asunto objeto de análisis para soportar la decisión.
4. Los miembros y asistentes del Comité deliberan sobre el asunto sometido a su consideración.
5. Una vez declarada suficiente ilustración, los miembros del Comité con capacidad de voto adoptarán por unanimidad o por votación mayoritaria, las determinaciones que estimen convenientes y oportunas.
6. El último de los puntos del orden del día será el de proposiciones y varios, en cuyo desarrollo se presentarán los temas de manera ordenada y serán analizados uno a uno.
7. Evacuados los puntos establecidos en el orden del día, el secretario técnico informa al presidente para que él proceda a levantar la sesión.

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ.** El Comité de Conciliación y defensa judicial del municipio de Cajicá – Cundinamarca, ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orienten la defensa de los intereses del Municipio.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Municipio, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daños por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de la



Alcaldía Municipal de  
Cajicá



GP CER427821



CO-SC CER427820



**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

entidad, así como las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, a fin de proponer correctivos.

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional, fijando los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado judicial, actuara en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra del municipio de Cajicá con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar el seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del derecho.
10. Dictar su propio reglamento.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Además de las funciones previstas en el Artículo 19 del Decreto No. 1716 de 2009, el Comité de Conciliación del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, ejercerá las siguientes funciones:

1. Pronunciarse en forma oportuna, sobre la procedencia de formular y/o presentar propuestas de pacto de cumplimiento en las Acciones Populares relacionadas con el objeto social o competencias del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, previa solicitud de la Secretaria Jurídica del Municipio.
2. Conocer y decidir sobre la procedencia de acción de repetición, para el efecto revisará que se reúnan los requisitos de procedibilidad establecidos en la Ley 678 de 2001.



Alcaldía Municipal de  
Cajicá



GP-CER427821



CO-SIC-CER427820



**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

3. En el evento en que el Comité de Conciliación del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, decida no iniciar la Acción de Repetición y con el propósito de dar aplicación al artículo 8 de la Ley 678 de 2001, el Presidente del Comité de Conciliación deberá comunicar inmediatamente tal decisión al Ministerio Público para lo de su competencia.
4. Implementar estrategias que permitan establecer los asuntos susceptibles de conciliación o de acuerdo de terminación anticipada de procesos, atendiendo el precedente judicial en los casos de pérdida reiterada por supuestos fácticos análogos, a efectos de evitar el impacto negativo en los niveles de éxito o de gestión procesal del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, por el resultado adverso de aquellos asuntos que pudieren preverse.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORGANIZACIÓN FUNCIONAL.** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del municipio de Cajicá – Cundinamarca, contará para el cumplimiento oportuno y eficiente de sus funciones legales, con un presidente y un secretario técnico.

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.** El presidente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del municipio de Cajicá será el Alcalde, quién ejercerá las siguientes funciones:

1. Coordinar las sesiones del Comité.
2. Suscribir conjuntamente con el Secretario Técnico las actas que se levanten con ocasión de las reuniones del Comité.
3. Las demás que sean asignadas por la autoridad competente o que se deriven de la aplicación de la ley.

**ARTÍCULO NOVENO: SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del municipio de Cajicá - Cundinamarca, será ejercida por el Secretario Jurídico o quien haga sus veces, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Enviar por correo electrónico la citación o convocatoria a las sesiones del Comité, adjuntando el archivo con el orden del día que será tratado.
2. Elaborar las actas del Comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
3. Llevar el registro de las solicitudes de conciliación recibidas en el municipio. ✓



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

**CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO**



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -  
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

4. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al Alcalde o a su delegado y a los miembros del Comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.
5. Organizar el archivo de las actas y de los demás documentos que son competencia de este Comité.
6. Entregar de manera oportuna al apoderado que represente los intereses del municipio para asistir a las audiencias de conciliación, las actas del Comité debidamente autenticadas, las cuales contienen las decisiones adoptadas, para que sean entregadas en la respectiva audiencia, a los agentes del Ministerio Público o la autoridad judicial competente.
7. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
8. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del Municipio.
9. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
10. Entregar los informes que sean requeridos por el Presidente o por los demás miembros del comité.
11. Las demás que le sean asignadas por el comité.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Adicionalmente a las funciones expresamente previstas en el artículo 20 del Decreto 1716 de 2009, el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

1. Diligenciar y velar porque el formato único de información litigiosa y conciliaciones definidos por la Ley, sea presentado dentro de los términos o plazo establecido para el efecto.
2. Revisar, validar y preparar el informe consolidado que el Municipio de Cajicá – Cundinamarca, remitirá oportunamente a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado.
3. Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas adoptadas por el Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la entidad realicen el diligenciamiento de las fichas de



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

conciliación y de pacto de cumplimiento en el sistema de información de procesos judiciales de la entidad.

4. Enviar copia del reglamento del Comité de Conciliación e informar sobre sus modificaciones a los apoderados judiciales de la entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La designación o el cambio del Secretario Técnico deberán ser informados inmediatamente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DETERMINACIONES.** Las determinaciones adoptadas por el **COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados del municipio, así como para los funcionarios del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INDICADOR DE GESTIÓN:** La prevención del daño antijurídico se considera como indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades al interior del Municipio de Cajicá – Cundinamarca.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEBERES DE LOS APODERADOS QUE EJERCEN LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA.** Además de los deberes que se deprenen de la Ley, los reglamentos y de las obligaciones exigibles a los apoderados acorde con la naturaleza de su designación y vinculación, corresponde a los apoderados que defienden los intereses del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, y que tienen a cargo la representación judicial de los procesos de la entidad, los siguientes:

1. Estudiar la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial y su cargo y presentar el correspondiente informe al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, a fin de que este pueda asumir las decisiones que correspondan sobre la materia.
2. Elaborar con la debida antelación, las fichas técnicas que deben ser presentadas ante el Comité de Conciliación de la entidad.
3. Presentar un estudio fundamentado y sustentado en la norma y en la jurisprudencia, en relación con el tema en litigio que se lleva a cada comité de conciliación de la entidad.
4. Presentar ante el Secretario Jurídico del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, al día siguiente de su realización un informe sobre los



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

**CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO**



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

acuerdos conciliatorios que se hayan realizado, a efecto de su publicación en la página web de la entidad, conforme a lo preceptuado en el artículo 29 del Decreto 1719 de 2009.

5. Serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados de la entidad, las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación.
6. Comparecer a la respectiva diligencia de conciliación o de pacto de cumplimiento con la posición unificada y acorde con las políticas y líneas decisionales aprobadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, para lo cual aportarán al juez de conocimiento o al procurador según sea el caso, la certificación correspondiente, en donde consta la autorización al apoderado de presentar o no fórmula de conciliación o de pacto de cumplimiento.
7. Presentar un informe ante el Comité de Conciliación, para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía a fines de repetición en los procesos judiciales y de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 27 del Decreto 1716 de 2009..
8. Tener en cuenta y acatar los presupuestos o lineamientos que se establezcan por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, en el acto administrativo que adopte las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la empresa.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADOPCIÓN DE POLÍTICAS:** Corresponderá al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, adoptar políticas en materia de defensa judicial, en aquellos casos recurrentes, para asistir ante los despachos judiciales o extrajudiciales con una posición institucional unificada y coherente, cuando se debatan temas de identidad fáctica, jurídica y coincidencia tempo – espacial, cuando sea el caso.

La Adopción de políticas institucionales en materia de conciliación y defensa judicial, será asumida mediante acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN.** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del municipio de Cajicá, al momento de evaluar cada caso con el fin de adoptar la decisión sobre la procedencia de iniciar o no las acciones de repetición, deberá realizar un examen de verificación de los presupuestos de procedencia de la Ley 678 de 2001, desarrollados por la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa, igualmente, deberán tener en cuenta y aplicar los presupuestos o lineamientos



GP-CER427821



CO-90-CER427820



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

que se establezcan por el Municipio de Cajicá – Cundinamarca, en el acto administrativo que adopte las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, para que un término no superior a Seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente.

Los apoderados encargados de iniciar los procesos de repetición, tendrán un plazo máximo de tres (3) meses a partir de que se haya tomado la decisión para interponer la correspondiente demanda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del municipio de Cajicá, deberá decidir sobre la procedibilidad de la acción de repetición respecto de todos aquellos casos en que la administración haya efectuado el pago de la condena o de una conciliación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Oficina de Control Interno del municipio o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.** Los apoderados que del municipio deberán presentar informe al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial. De no ser viable el llamamiento, deberán justificarlo por escrito y presentar un informe mensual al Comité de Conciliación. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación contenida en el artículo anterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INFORMES.** En los meses de junio y diciembre de cada año, el municipio a través del Secretario Técnico de este comité, remitirá a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, los informes correspondientes conforme lo dispuesto en el Artículo



Alcaldía Municipal de  
Cajicá



GP CER427821



CO-SC-CER427820



**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

28 del Decreto 1716 de 2009, el reporte que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número de casos sometidos a estudio, en el semestre correspondiente, y la indicación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación
- b) Número de acciones de repetición iniciadas durante el Semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que les dio origen en especial, indicando el valor del pago efectuado por la entidad.
- c) Número de acciones de repetición culminados mediante sentencia, el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra del funcionario si fuere el caso.
- d) Número de acciones de repetición culminados mediante conciliación con descripción del acuerdo logrado.
- e) Número de condenas y de conciliaciones por repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor.
- f) Número de llamamientos en garantía y de fallos sobre ellos indicando el sentido de la decisión.
- g) El envío del informe indicado en el presente párrafo, será responsabilidad del Secretario Jurídico de la Alcaldía Municipal de Cajicá – Cundinamarca.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PUBLICACION DE ACUERDOS CONCILIATORIOS EN LA WEB:** El Secretario Jurídico del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, deberá verificar que la entidad publique en su página web, las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios, contratos de transacción, y laudos arbitrales celebrados entre los agentes del Ministerio Público y Tribunales de Arbitramento dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1716 de 2009.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web del Municipio de Cajicá – Cundinamarca.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Comunicar por correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo a todos los servidores públicos del municipio y a los abogados externos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean



Alcaldía Municipal de  
Cajicá



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

contrarias, en especial las contenidas en las Resoluciones 147 de 2014 y 243 de 2016.

Dada en el Municipio de Cajicá – Cundinamarca, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

**PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ORLANDO DIAZ CANASTO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Sandra Castro, Profesional Especializado SJUR  
Revisó: Dr. Juan Ricardo Alfonso /Secretario Jurídico.  
Aprobó: Dra. Amanda Pardo Olarte, Abogada Asesora Externa



Alcaldía Municipal de  
Cajicá



GP CER427821



CO SC CER427820



**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -  
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240